



INSTITUTO DE FORMACION POLICIAL

Con base en los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 6 , fracción III y XXIV del Decreto de Creación del Instituto de Formación Policial; 13, inciso a), del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, vigente; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, establece en su artículo 3º, la obligación del Estado de promover y respetar todos los Derechos Humanos contenidos en esta Constitución, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales; así como de garantizar su ejercicio libre y pleno para asegurar la protección más amplia de toda persona. Asimismo, en su artículo 8º, fracción VII, establece el derecho de todas las mujeres que habitan en Chiapas a la protección efectiva contra todo tipo de violencia.

La Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una vida Libre de Violencia para las Mujeres, establece en su Artículo 1º, la regulación y garantía de igualdad entre las personas, eliminando toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por razón de género; así como en su diverso artículo 46, fracción III, estipula el promover la aplicación de todas las medidas destinadas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, para garantizar su acceso a una vida libre de violencia y discriminación.

La ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, establece las responsabilidades administrativas de las servidoras y servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que se correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

El Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, rige la conducta de las servidoras y servidores públicos Adscritos a las Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Chiapas; estableciendo los principios Constitucionales y Generales de Observancia Obligatoria, siendo estos la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por merito, eficacia, integridad y equidad; incluso define el principio *Pro personae*, como la obligación que tiene el Estado de aplicar la norma más amplia cuando se trate de reconocer los derechos humanos protegidos y, a la par, la norma más restringida cuando se trate de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o su suspensión extraordinaria.

El protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, tiene por objeto el implementar de manera adecuada, homogénea y efectiva los procedimientos en contra de estas conductas, facultando a la Secretaría de Igualdad de Género para auxiliar a las dependencias y entidades por ser un ente público especializado en la materia.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas reprobables que derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo; por lo que con base en estas exposiciones, el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL ÁMBITO LABORAL"

El hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen formas de violencia sexual, la cual atenta contra la libertad, dignidad, integridad física y psicológica de las víctimas. Tanto el hostigamiento sexual como el acoso sexual es un asunto de derechos humanos que deberá incorporar la perspectiva de género para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el trabajo.

Todas y todos quienes integramos el Servicio Público, estamos obligados a conducirnos bajo el principio del comportamiento digno, que implica el desempeño del empleo, cargo, comisión o función, el conducirse en forma digna sin proferir expresiones, comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo una actitud de respeto hacia las personas con las que tenemos o guardamos relación en el ejercicio de las funciones.

La movilización de las mujeres no es nueva, pero en el año 2019, marcó un importante precedente visibilizando las desigualdades, discriminación y violencias que las mujeres sufren en el ámbito público y privado, demandando la existencia y garantía de espacios seguros, y el respeto a los derechos fundamentales.

Son las relaciones desiguales de poder y la impunidad, que traen consigo un estado de indefensión para las víctimas, quienes enfrentan una situación de desventaja entre quien les hostiga y acosa, factores que posibilitan la comisión de estas conductas; por lo que se establece el compromiso firme de atender las denuncias e iniciar los procedimientos administrativos, penales o laborales necesarios para asegurar que las conductas violentas sean investigadas de forma diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, buscando la sanción de las personas agresoras y la reparación del daño.

Por lo anterior el Instituto de Formación Policial del Estado de Chiapas, hace explicito el pronunciamiento de:

CERO TOLERANCIA FRENTE AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL Y ANTE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL Y SE REAFIRMA EL COMPROMISO PARA ERRADICAR ESTAS CONDUCTAS INACEPTABLES DESDE SU DIRARIO Y COTIDIANO QUEHACER INSTITUCIONAL.

Por lo anterior, el Instituto de Formación Policial, para consolidar esta política de Cero Tolerancia, pondrá a disposición del personal adscrito a esta Institución las siguientes herramientas:

1. El protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, emitido por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, publicado en el Periódico Oficial numero 060, del día miércoles 02 de octubre de 2019.
2. Concientización en materia de Igualdad entre mujeres y hombres.
3. La Integración del Comité de Ética y Conflicto de Intereses.
4. Certificación de Servidores Públicos en ECO308: Capacitación Presencial a Servidoras y Servidores Públicos en y desde el Enfoque de Igualdad entre mujeres y Hombres.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Noviembre 2022.



Lic. Nicolás de Jesús Trinidad Náfate
Director General